

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE H.B. FULLER Latin America except Brasil

1. **Aceptación.** Independientemente de la aceptación que realice el vendedor de los términos de esta Orden de Compra, se considerará que el simple inicio de trabajo por parte del Vendedor en los bienes y/o servicios (en adelante los “Bienes”) comprendidos en esta Orden de Compra o el envío de tales Bienes ordenados por H.B. Fuller o cualquiera de sus afiliadas (en adelante el “Comprador”), lo que ocurra primero, se considerará una forma efectiva de aceptación de la presente Orden de Compra. La aceptación de esta Orden de Compra está sujeta a los términos expresamente contenidos en el anverso y reverso de esta Orden de Compra. Cualquier término o condición contenida en las facturas del Vendedor u otra documentación suministrada por el Vendedor, que difiera, adicione o sea inconsistente con los términos y condiciones de la presente Orden de Compra se tendrá por no puesta y por lo tanto será rechazada. Dichos términos y condiciones inconsistentes no serán oponibles ni tendrán ningún efecto frente al Comprador, salvo que hayan sido previa y expresamente aceptados por escrito por un representante con facultades suficientes al efecto del Comprador. En caso de que un Acuerdo independiente para regular los términos y condiciones de compra de los Bienes, haya sido negociado entre las Partes y debidamente suscrito por sus representantes legales, este Acuerdo prevalecerá (en caso de discrepancia) y los términos y condiciones aquí establecidos serán complementarios a los términos del Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y condiciones de esta Orden de Compra comprenden el acuerdo completo entre las partes respecto al suministro de los Bienes y deja sin efecto cualquier entendimiento, comunicación o declaración previa entre las Partes, ya sean orales o escritas. Ninguna modificación a los presentes términos y condiciones será válida ni tendrá efecto alguno salvo que haya sido previamente aceptada por escrito por un representante con facultades suficientes al efecto del Comprador.
2. **Cancelación.** El Comprador se reserva el derecho de cancelar la Orden de Compra en cualquier momento antes de la aceptación del Vendedor, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.
3. **Terminación Unilateral.** El Comprador se reserva el derecho de terminar, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, unilateralmente y a su entera discreción, esta Orden de Compra, ya sea de forma total o parcial. En este caso, el Vendedor cesará inmediatamente los trabajos y atenderá las instrucciones giradas al efecto por el Comprador en relación con el trabajo en proceso. El Comprador pagará equitativamente al Vendedor por el trabajo ejecutado, debidamente comprobado, al momento de notificación de la terminación.
4. **Terminación con Causa.** El Comprador podrá rescindir con justa causa esta Orden de Compra, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte del Vendedor a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Orden de Compra y/o en las leyes aplicables. En este supuesto, el Comprador no tendrá responsabilidad alguna con el Vendedor y el Vendedor será responsable ante el Comprador por los daños y perjuicios ocasionados con el incumplimiento y además, deberá mantener al Comprador indemne de cualquier responsabilidad con ocasión de los daños derivados de dicho incumplimiento. En caso de que eventualmente sea determinado por un juez competente en sentencia definitiva, que la terminación por parte del Comprador no es procedente, entonces tal terminación se considerará como una terminación unilateral, en los términos de la sección 3 anterior.
5. **Responsabilidad Existente y Deberes en Caso de Terminación.** La terminación de esta Orden de Compra no relevará a ninguna de las partes de sus obligaciones adquiridas con anterioridad a la terminación. La terminación de la Orden de Compra no afectará el compromiso de confidencialidad establecido en estos términos y condiciones.
6. **Garantías.** El Vendedor garantiza al Comprador que todos los Bienes suministrados de conformidad con la presente orden de compra serán: comercializables; libre de defectos de manufactura y materiales; cumplirán con las especificaciones solicitadas por el Comprador (o en caso de que el Comprador no las haya comunicada, con las especificaciones del Vendedor, previamente informadas al Comprador); serán aptos para su uso normal o para cualquier propósito específico que el Comprador haya puesto en conocimiento del Vendedor o cualquier otro propósito del Comprador respecto del cual el Vendedor debería estar razonablemente enterado. El Vendedor garantiza que el Comprador recibirá título legítimo y comercializable sobre los Bienes, libre de reclamos, anotaciones y gravámenes. El Vendedor garantiza que los Bienes suministrados serán: producidos de forma eficiente, segura, competitiva y de conformidad con las normas y prácticas aplicables en la industria, por personal debidamente calificado y experimentado; y bajo los más altos estándares de calidad esperables de un operador capacitado y experimentado en la fabricación de productos similares en circunstancias similares. El Vendedor extenderá las garantías recibidas de sus proveedores al Comprador y las garantías dadas por el Vendedor al

Comprador serán extensivas a los Clientes del Comprador. Estas garantías son adicionales a cualquier otra garantía aplicable bajo la ley. Tan pronto reciba aviso por escrito del Comprador respecto de algún reclamo de garantía, el Vendedor procederá con prontitud a corregir o reemplazar los Bienes defectuosos. El costo de la corrección o reposición de los Bienes, incluyendo el transporte y la devolución, será asumido por el Vendedor. La corrección o reposición de los Bienes será completada por el Vendedor dentro del término fijado para la Orden de Compra original. El Vendedor será responsable de todos los daños o costos en que incurra el Comprador como consecuencia del retraso o fallo del Vendedor en la reposición o corrección de los Bienes.

7. **Precios; Pago.** Los precios de los Bienes son los establecidos en la presente Orden de Compra. Los precios incluirán costos de bodegaje, costos de tarimas, gastos de manejo, cargos de combustible, y cualquier otro costo similar. Los pagos se realizarán en un plazo de sesenta (60) días naturales, a partir del recibo de la factura, que cumpla los requisitos fiscales y de validez aplicables. El Vendedor garantiza que los Precios establecidos en esta orden de compra son los precios más bajos ofrecidos por el Vendedor a sus clientes, para estos productos o productos similares. Cualquier rebaja en los precios que se dé entre el plazo de firma de esta orden de compra y la entrega los Bienes, le será aplicada al Comprador. El Vendedor garantiza que los Precios establecidos en esta Orden de Compra son precios totales, de forma que no aplicarán cargos adicionales de ninguna naturaleza, salvo que los mismos sean previa y expresamente aprobados por el Comprador.

8. **Cambios.** El Comprador tendrá el derecho de hacer cambios a esta orden de compra en cualquier momento, y el Vendedor acuerda aceptar dichos cambios. En el caso de que dichos cambios impliquen costos adicionales, el Comprador hará un ajuste equitativo en el precio de compra siempre que dichos costos adicionales sean desglosados por el Vendedor para el Comprador dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación del cambio.

9. **Entrega.** La entrega de los Bienes será hecha de conformidad con los términos de entrega establecidos en esta orden de compra, o FOB en la localidad designada por el Comprador, si no se hubieran establecido los términos de entrega. La propiedad y el riesgo de pérdida sobre los Bienes pasarán al Comprador en el momento de entrega de los Bienes en las instalaciones designadas por el Comprador. Cada envío deberá incluir una hoja de embalaje y deberá contener lo siguiente: cantidad pedida, cantidad enviada, descripción de los Bienes, impuestos y flete. El cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Orden de Compra es esencial para el Comprador. Si la entrega de los Bienes (incluyendo sin limitarse a prestación de servicios) no es completada en el tiempo y fecha establecidos en la orden de compra, el Comprador se reserva el derecho, sin perjuicio de sus otros derechos y recursos disponibles por ley, de cancelar sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, la Orden de Compra mediante notificación al Vendedor, efectiva al momento de su recibo, en relación a los Bienes que aún no hayan sido enviados (incluyendo pero no limitado a servicios no prestados) y a comprar Bienes sustitutos en otro lugar, cargando el Vendedor con cualquier pérdida en la que haya incurrido. Cualquier documento necesario para que el Comprador pueda retirar los Bienes del transportista cuando sean entregados, será enviada por correo al Comprador en la dirección de entrega especificada en esta orden de compra.

10. **Inspección.** El pago por los Bienes entregados en virtud de esta orden de compra no constituye la aceptación de dichos Bienes. El Comprador se reserva el derecho de examinar dichos Bienes y de rechazar cualquiera o todos los Bienes que a criterio del Comprador estén defectuosos o no-conformes. Los Bienes rechazados y los Bienes suministrados en exceso a las cantidades aquí requeridas pueden ser devueltos al Vendedor a costa de éste último, y sin perjuicio de otros derechos del Comprador, el Comprador podrá cargar al Vendedor todos los gastos de desembalaje, revisión, re-embalaje y devolución de tales Bienes. En el caso de que el Comprador reciba Bienes cuyos defectos o inconformidades no sean evidentes durante la inspección, el Comprador se reserva el derecho de solicitar su sustitución, así como el pago de los daños y perjuicios causados. Nada de lo contenido en esta orden de compra eximirá en forma alguna al Vendedor de su obligación de prueba, inspección y control de calidad.

11. **Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento o por el incumplimiento cuando fueren causados por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, incluido pero no limitado a incendios, inundaciones, explosiones, actos de Dios, motines, huelgas, conflictos laborales, guerra u otras hostilidades, conmoción civil, u otra contingencia o circunstancia similar. La parte incumpliente o retrasada en el cumplimiento dará aviso inmediato por escrito a la otra parte del inicio, alcance y extensión probable de dichas circunstancias, y si las circunstancias no son removidas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, la otra parte puede dar por terminada esta orden de compra, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. La parte cuyo cumplimiento es imposibilitado hará todos los esfuerzos razonables para subsanar dicho incumplimiento.

12. **Indemnización de Propiedad Intelectual.** El Vendedor garantiza al Comprador que todos los Bienes objeto de esta Orden de Compra no infringen derechos de terceros, incluyendo pero sin limitarse a: derechos de autor, imagen,

marcas, patentes, licencias de software, modelos o diseños industriales y derechos de propiedad intelectual, así como tampoco las normas de propiedad intelectual, defensa del consumidor y promoción de la competencia que resulten aplicables.

En consecuencia, el Vendedor deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, a sus directores, funcionarios, empleados y/o sus accionistas y/o personas vinculadas y/o sus agentes y clientes, de y contra cualquier demanda o reclamo que pudiera ser interpuesto por una tercera parte por una supuesta infracción de derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a: marcas, patentes, derechos de autor o derechos sobre esquemas de trazado de circuitos integrados relativos al mantenimiento, venta o uso de cualquiera de los Bienes objeto de esta orden de compra. El Vendedor se compromete a indemnizar al Comprador, sus directores, funcionarios, empleados y/o personas vinculadas y/o sus agentes y clientes, por cualquier pago, costo, multa, sanción administrativa, gastos, pérdidas, regalías, ganancias y daños, incluyendo costas judiciales y honorarios razonables de abogado que resulten de acciones, reclamos o reivindicaciones de terceros que tengan por objeto alegar infracciones de derechos de terceros. El Comprador puede estar representado y participar activamente a través de su propio abogado en cualquier demanda o procedimiento si así lo desea, y los costos de dicha representación deberán ser pagados por el Vendedor.

13. **Indemnización.** El Vendedor deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador de y contra todos los daños, reclamos por daños, perjuicios, demandas, recobros, juicios, pasivos y gastos incluyendo costas judiciales y honorarios razonables de abogados, que surjan o resulten en cualquier forma de: la posesión, uso o consumo por parte de cualquier persona de cualquiera de los Bienes; cualquier defecto en los Bienes comprados en este documento; o por cualquier acto u omisión del Vendedor, sus agentes, empleados o subcontratistas, incluyendo pero sin limitarse a, incumplimiento de la ley aplicable, incumplimiento de garantías, incumplimiento de las obligaciones del Vendedor establecidas en esta orden de compra, negligencia, responsabilidad estricta o dolo o falta deliberada. Esta indemnización será adicional a las obligaciones de garantía del Vendedor.

14. **Cesión y Subcontratación.** Ninguna parte de esta orden de compra podrá ser cedida o subcontratada sin la previa autorización por escrito del Comprador.

15. **Compensación.** Todos los reclamos por deudas vencidas o por vencer del Comprador, estarán sujetas a deducción o a compensación por parte del Comprador en razón de cualquier contrademanda surgida de esta o cualquier otra transacción con el Vendedor.

16. **Renuncia; Divisibilidad.** La falta de insistencia del Comprador en el cumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones de este documento o el ejercicio de cualquier derecho o privilegio o la renuncia del Comprador a cualquier incumplimiento aquí establecido, no implicará la renuncia futura a otros términos, condiciones o privilegios, ya sea del mismo tipo o similar. Las disposiciones de estos términos y condiciones son separadas y divisibles, por lo que si cualquier tribunal de jurisdicción competente determina que cualquiera de estas disposiciones es nula y/o inejecutable, la disposición o las disposiciones restantes serán interpretadas como si la disposición o disposiciones nulas y/o inejecutables no estuvieran incluidas en estos términos y condiciones.

17. **Seguros.** El Vendedor, a su costo, deberá mantener los seguros necesarios con las coberturas mínimas que se indican a continuación. Los seguros cubrirán al Vendedor y al Comprador ante cualquier siniestro o reclamo que pueda surgir en relación con la ejecución de esta orden de compra. Las aseguradoras contratadas por el Vendedor, deberán tener una calificación mínima de A-, VII o superior.

Riesgos del Trabajo:

Responsabilidad Patronal:

Accidentes de Trabajo, por incidente: US\$1,000,000

Enfermedad de Trabajo, por cada trabajador: US\$1,000,000

Responsabilidad Comercial:

Por cada evento: US\$1,000,000

Monto Global: US\$2,000,000

Monto Global por Producto Completo \$2,000,000

Cobertura de Vehículos: \$1,000,000

Combinación Accidentes de Tránsito, daños físicos y daños a la propiedad

Cobertura Sombrilla

Por evento \$10,000,000

Cobertura Global \$10,000,000

Monto Global por Producto Completo \$10,000,000

El Vendedor deberá suministrar al Comprador, cuando éste se lo solicite, certificados de seguros que demuestren las coberturas antes indicadas, al momento de renovación de cada póliza. Las pólizas deben ser Primarias, no Contributivas, salvo en el caso de la Póliza de Riesgos del Trabajo. H.B. Fuller, sus afiliadas, socios, directores, ejecutivos, agentes y empleados deben ser incluidos como asegurados adicionales. El Vendedor liberará a .B. Fuller, sus afiliadas, socios, directores, ejecutivos, agentes y empleados, de cualquier derecho de subrogación que pueda plantearse contra H.B. Fuller. Estas pólizas deben incluir responsabilidad cruzada.

Las coberturas antes indicadas, no podrán ser canceladas, sin haber dado previo aviso al Comprador con al menos 30 días de antelación. El Comprador se reserve el derecho de dar por terminada la orden de compra en caso de cancelación de alguna de las referidas coberturas.

Los seguros especificados en esta cláusula son mínimos, por lo que el Vendedor deberá contratar seguros adicionales, de ser necesario. La responsabilidad del Vendedor no estará limitada, bajo ninguna circunstancia a las coberturas de los seguros establecidos en esta cláusula.

18. **Confidencialidad.** El Vendedor considerará toda la información suministrada por el Comprador como Información Confidencial, y no revelará dicha información a ninguna otra persona ni usará dicha información con otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones. Para los efectos de esta orden de compra y de cualquier discusión relacionada con esta orden de compra, se entenderá como “Información Confidencial” toda información escrita, tangible o intangible (incluyendo, pero no limitado a, datos, conocimientos técnicos, materiales técnicos y no-técnicos, muestras de productos y especificaciones) que el Comprador pudiera compartir con el Vendedor o que el Vendedor pudiera observar. El Vendedor no utilizará la Información Confidencial del Comprador para un fin distinto del aquí previsto y mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial del Comprador con el mismo grado de cuidado que mantiene su propia información; siempre que, tal grado de cuidado sea al menos el que ejerce una persona de negocios razonable y prudente en circunstancias similares. La Información Confidencial no incluirá ninguna información que el Vendedor demuestre con pruebas razonables que: (i) estaba en posesión o control del Vendedor en la fecha de divulgación, de manera legal; o (ii) fue desarrollada independientemente por el Vendedor sin el acceso a la Información Confidencial; o (iii) se hace pública al momento de divulgación o posteriormente, sin que medie culpa u omisión por parte del Vendedor; o (iv) sea obtenida legalmente de un tercero, sin que medie ninguna obligación de confidencialidad para el Vendedor ni el tercero. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún después de la terminación, expiración o satisfacción de esta orden de compra.

19. **Cumplimiento de las Leyes.** El Vendedor cumplirá con todas las instrucciones, procedimientos o políticas que el Comprador pueda suministrar y requerir en relación con la entrega de los Bienes al Vendedor o con la presencia del Vendedor en las instalaciones del Comprador. El Vendedor no suministrará, importará o exportará los Bienes en contravención de las leyes de importación/exportación de carácter internacional o de cualquier otro país que sean aplicables. Para todos los Bienes que requieran documentación de exportación o importación en un país, el Vendedor suministrará toda la documentación necesaria que sea requerida por ley o solicitada por el Comprador. El Vendedor suministrará un certificado de análisis, una hoja de información de seguridad, información regulatoria, y cualquier otra documentación de los Bienes que sea requerida o recomendable por la ley aplicable o que sea solicitada por el Comprador. El Vendedor cumplirá con todas las leyes laborales, normas de seguridad y prácticas ambientales requeridas por ley, reglamentos y cualquier otra directriz aplicable al suministro de los Bienes, así como con las leyes que se sustentan en el Código de Conducta Comercial del Comprador, le cual le será puesto en conocimiento al Vendedor por el Comprador y que podrá ser consultado en el siguiente link: disponible en este link: at [H.B. Fuller Code of Conduct](https://www.hbfuller.com/en/north-america/campaign-pages/legal-notice/code-of-business-conduct) (https://www.hbfuller.com/en/north-america/campaign-pages/legal-notice/code-of-business-conduct). El vendedor acepta que cumplirá con las expectativas del comprador, que se pueden encontrar en [H.B. Fuller Supplier Expectations](https://www.hbfuller.com/campaign-pages/legal-notice/supplier-expectations) (https://www.hbfuller.com/campaign-pages/legal-notice/supplier-expectations).

El Vendedor brindará acceso al Comprador (a un tercero independiente, designado por el Comprador, sujeto a la firma previa de un acuerdo de confidencialidad) a sus instalaciones, libros y registros, con el fin de cumplimiento de la auditoría por parte del Comprador. El incumplimiento de las disposiciones anteriores es considerado una falta grave y dará lugar a la terminación inmediata.

20. **Notificación.** Cualquier notificación que deba ser realizada de conformidad con los términos de esta Orden de Compra o las leyes aplicables, deberá realizarse en el domicilio fiscal de cada una de las partes. Las partes deberán notificarse cualquier cambio de domicilio, en caso contrario el último domicilio notificado será considerado el válido.

21. **Ley Aplicable.** Esta orden de compra y todos los derechos y obligaciones de las partes se regirá por las leyes del país del Comprador, sometiéndose las partes a los tribunales competentes de la Jurisdicción del Comprador, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en relación con sus domicilios presentes o futuros. Las partes acuerdan expresamente excluir la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes, sus modificaciones, sustituciones o re-promulgaciones que sean realizadas de tiempo en tiempo.

22. **Minerales conflictivos.** En su condición de empresa pública, H.B. Fuller Company y sus filiales (" HBF ") están sujetos a la Sección 1502 de la Ley de Reforma y Protección al Consumidor de Dodd-Frank Wall Street (" Ley de Dodd-Frank ") y los reglamentos promulgados en virtud de la misma , y sus enmiendas, en relación al contenido de cualquier tántalo, estaño, tungsteno y oro ("Minerales Conflictivos") en nuestros productos. HBF está comprometida con las prácticas éticas y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las regulaciones de la SEC y la Regla de Minerales Conflictivos. Como empresa pública que fabrica o contrata para fabricar, productos que pueden contener minerales conflictivos, HBF coordina con sus proveedores para determinar si los minerales conflictivos, en sus productos, provienen de un país cubierto y si es así, para determinar si es una fuente de financiamiento para grupos armados.